

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 NOV 2020

Clase de proceso: VERBAL

Radicado: No. 11001310300320200021900

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1.-. Acredítese que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la copropiedad demandada, según lo normado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

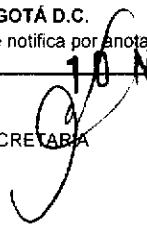
NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

VJG

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 44, hoy 10 NOV 2020


SECRETARIA